

Estado Libre Asociado de Puerto Rico  
Gobierno Municipal de Guaynabo  
Asamblea Municipal

RESOLUCION

Número 10

Presentada por: Administración

Serie 1986-87

PARA AUTORIZAR AL HON. ALCALDE DE GUAYNABO A FORMALIZAR UN CONVENIO CON EL MUNICIPIO DE CATAÑO PARA EL ESTABLECIMIENTO Y FUNCIONAMIENTO DE UNA PLANTA PARA LA DISPOSICIÓN DE DESPERDICIOS SÓLIDOS Y PARA OTROS FINES.

Por Cuanto : Los Municipios de Cataño y Guaynabo estando conscientes del grave problema que afronta Puerto Rico y sus principales áreas residenciales en cuanto a la disposición de desperdicios sólidos se refiere, desean desarrollar una solución a largo plazo a este problema que sea aceptable desde los puntos de vista económico, ambiental, técnico y sociológico.

Por Cuanto : A tenor con los poderes concedidos por la Ley Número 145 de junio 18 de 1980, Artículo 2.04 (18), que dispone en parte que los Municipios tendrán todos los poderes necesarios y convenientes para entrar en convenios con otros Municipios para emprender y desarrollar cualquier estudio, trabajo, proyecto, obra o mejora para ser realizada conjuntamente o individualmente por el Municipio o por agencias, instrumentalidades o corporaciones públicas, cuasi-públicas y sus subsidiarias del Estado Libre Asociado de Puerto Rico.

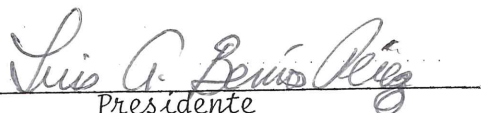
Por Cuanto : El Artículo 12.05 (b) de la antes mencionada Ley autoriza al Alcalde, con la autorización de la Asamblea Municipal, a conceder dichos convenios.

POR TANTO : RESUELVASE POR ESTA HON. ASAMBLEA MUNICIPAL DE GUAYNABO, PUERTO RICO, REUNIDA EN SESIÓN EXTRAORDINARIA HOY DÍA 23 DE DICIEMBRE DE 1986.

Sección 1ra : Autorizar, como por la presente se autoriza al Honorable Alcalde de Guaynabo a formalizar un convenio con el Alcalde del Municipio de Cataño, para el diseño, construcción, financiamiento, operación y mantenimiento de una planta de disposición de desperdicios sólidos conforme se dispone en el convenio Intermunicipal que se anexa a esta Resolución como Exhibit I.

Sección 2da : Toda Ordenanza, Resolución o acuerdo que en todo o en parte adviniera incompatible con la presente Resolución queda derogada hasta donde existiere tal incompatibilidad.

Sección 3ra : Esta Resolución por ser de carácter urgente y necesaria entrará en vigor inmediatamente y copia de la misma le será enviada a las Agencias Estatales y Municipales que corresponda para los fines de rigor.

  
Presidente

  
Secretaria

Fue aprobada por el Hon. Alfredo Martínez Resto, Alcalde Interino, el día 30 de diciembre de 1986.

  
Alcalde Interino

Estado Libre Asociado de Puerto Rico  
Gobierno Municipal de Guaynabo  
Asamblea Municipal

C E R T I F I C A C I O N

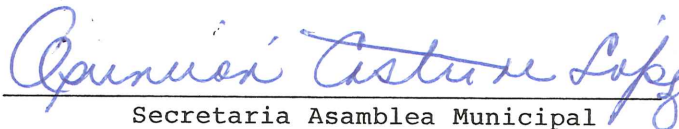
YO, SRA. ASUNCION CASTRO DE LOPEZ, Secretaria de la Honorable Asamblea Municipal de Guaynabo, Puerto Rico, por medio de la presente certifico que la que antecede es una copia fiel y exacta de la Resolución Núm. 10, Serie 1986-87, aprobada por la Asamblea en su sesión extraordinaria del día 23 de diciembre de 1986.

CERTIFICO, ADEMAS, que la misma fue aprobada por mayoría de los miembros presentes en dicha sesión, los Hons. Luis A. Berríos Pérez, Adolfo Avilés Medina, José M. Cuevas García, Zoraida Meléndez de Aguayo, Adrián Martínez Maldonado, Nelson A. Miranda Hernández, Julio Vega Rosario, Milagros Pabón, Rafael Pesquera Cantellops, Lillian Jiménez de Irizarry, Francisco Nieves Figueroa, Jaime E. Zequeira Román y Maggie Ginés de Soto.

Votos en contra de los Hons. Gladys Rodríguez de Muñiz, Miguel M. Matos y Juan Fuentes Rodríguez.

Fue aprobada por el Honorable Alcalde Interino, Alfredo R. Martínez, el día 30 de diciembre de 1986.

EN TESTIMONIO DE TODO LO CUAL, libro la presente certificación bajo mi firma y el sello oficial del Municipio de Guaynabo, Puerto Rico, a los treinta días del mes de diciembre del año mil novecientos ochenta y seis.

  
Secretaria Asamblea Municipal